

CUARTA
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
MARTES 07 MARZO DEL 2017.
SALA DE CABILDO
10:00 HORAS

--- EN USO DE LA PALABRA EL LICENCIADO JUAN ANTONIO ORTEGA JUÁREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, MANIFIESTA: ANTES DE INICIAR LA SESIÓN ME DISPONDRÉ A LEER UN OFICIO PRESENTADO POR EL ALCALDE DE VICTORIA C.P. OSCAR DE JESUS ALMARAZ SMER Y QUE A LA LETRA DICE: EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS A 06 DE MARZO DE 2017. HONORABLE CABILDO DEL R. AYUNTAMIENTO DE VICTORIA PRESENTE: POR MEDIO DEL PRESENTE OCURRO A ESTE HONORABLE CABILDO CON EL FIN DE NOTIFICARLE QUE EL DÍA SIETE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, NO ME SERÁ POSIBLE ASISTIR A LA SESIÓN DE CABILDO PROGRAMADA A LAS 10 AM, POR LO QUE SOLICITO EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y EL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO, SER SUPLIDO EN MI AUSENCIA POR LA PRIMERA REGIDORA MARISELA GUAJARDO MALDONADO. LO ANTERIOR ENCUENTRA FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 59 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO MUNICIPAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EN VIGOR. SIN MÁS REITERO A USTEDES EL RESPETO Y LA SEGURIDAD DE MI MÁS ATENTA Y DISTINGUIDA CONSIDERACIÓN. ATENTAMENTE. C.P. OSCAR DE JESÚS ALMARAZ SMER. PRESIDENTE MUNICIPAL DE VICTORIA.

--- EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SOLICITO A LA PRIMERA REGIDORA MARISELA GUAJARDO MALDONADO, TOME EL LUGAR PARA PRESIDIR LA SESIÓN.

--- EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPÁS, SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL MARTES SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, REUNIDOS EN EL LUGAR QUE OCUPA LA SALA DE CABILDO LA. C. MARISELA GUAJARDO MALDONADO, PRIMER REGIDOR QUIEN PRESIDE LA SESIÓN EN AUSENCIA DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, LOS CC. SÍNDICOS ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS, OCTAVIO GONZÁLEZ GARCÍA, LOS CC. REGIDORE ISIDRO RUIZ SANDOVAL, LAURA LUZ GARCIA LUMBRERAS, FERNANDO ARIZPE GARCÍA, ITZCALLI VICTORIA ANSURES SILVA, ALEJANDRO VÁZQUEZ HERRERA, MARGARITA TERESA MONTOTO VILLARREAL, JOSÉ ALEJANDRO MONTOYA LOZANO, SILVIA GUADALUPE PONCE ROSAS, MIGUEL AGUSTÍN RODRÍGUEZ BUENO, ABRIL ARGUELLES UREÑO, JUAN ALBERTO ROJAS REYNA, MERCEDES LÓPEZ LOZANO, MA. ISABEL PAULÍN DELGADO, SAMIRA MARDUK GUERRERO RODRÍGUEZ, JAVIER ANTONIO MOTA VÁZQUEZ, MARÍA DEL CARMEN GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, YÁSKARA ELISA ARELLANO ESCAMILLA, MARTE ALEJANDRO RUIZ NAVA, MARIO ALBERTO RAMOS TAMEZ, PARA CELEBRAR LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL Y APERTURA DE LA SESIÓN.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten notes on the left margin]

[Handwritten notes on the right margin: Arellan, Yaskara, Arellan]

[Handwritten notes on the left margin]

[Handwritten notes on the right margin]

- 3. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA MARTES 21 DE FEBRERO DE 2017.
- 4. PARTICIPACIÓN DEL REGIDOR MIGUEL AGUSTÍN RODRÍGUEZ BUENO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO Y PROTECCIÓN CIVIL CON PROPUESTA PARA ESTABLECER "EL DIA DEL VELADOR"
- 5. PARTICIPACIÓN DEL SEGUNDO SINDICO OCTAVIO GONZÁLEZ GARCÍA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REPRESENTACIÓN LEGAL Y REGLAMENTACIÓN CON PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.
- 6. ASUNTOS GENERALES CON LA PARTICIPACIÓN DE LA REGIDORA SAMIRA MARDUK GUERRERO RODRÍGUEZ PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD DE GENERO.
- 7. CLAUSURA DE LA SESIÓN Y SE CONVOCA A LA QUINTA SESION ORDINARIA A CELEBRARSE EL DIA MARTES 21 DE MARZO DE 2017 A LAS 10:00 AM EN ESTA SALA DE CABILDO

Handwritten notes:
 m. d. Carrero
 m. d. Carrero

Handwritten note:
 Casara Arellano

--- EN USO DE LA PALABRA LA REGIDORA MARISELA GUAJARDO MALDONADO, MANIFIESTA: MUY BUENOS DÍAS, COMPAÑEROS SÍNDICOS Y REGIDORES, BIENVENIDOS AMIGOS DE LA PRENSA Y CIUDADANÍA EN GENERAL, SIENDO LAS DIEZ HORAS DE ESTE DÍA MARTES SIETE DE MARZO DE 2017, DAMOS INICIO A LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 43, INCISO B) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO, CEDO EL USO DE LA VOZ AL SECRETARIO PARA QUE PASE LISTA DE ASISTENCIA.

Handwritten notes:
 m. d. Carrero
 m. d. Carrero

1. LISTA DE ASISTENCIA:

Handwritten scribble

--- EN USO DE LA PALABRA EL LICENCIADO JUAN ANTONIO ORTEGA JUÁREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, MANIFIESTA: CLARO QUE SI REGIDORA PRESIDENTA DE ESTA SESIÓN, ANTES DE PASAR LISTA DE ASISTENCIA, ME PERMITO ASENTAR QUE TENEMOS LA DISCULPA DE LA REGIDORA RAMONA MIROSLAVA ESCALANTE VAZQUEZ PARA AUSENTARSE DE LA SESION. DICHO LO ANTERIOR ME DISPONDRÉ A PASAR LISTA DE ASISTENCIA.

2. DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL Y APERTURA DE LA SESIÓN.

--- EN USO DE LA PALABRA EL LICENCIADO JUAN ANTONIO ORTEGA JUÁREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, MANIFIESTA: TENEMOS QUORUM LEGAL REGIDORA.

--- EN USO DE LA PALABRA LA REGIDORA MARISELA GUAJARDO MALDONADO, MANIFIESTA: HABIENDO QUÓRUM LEGAL, SE DECLARA

Handwritten notes:
 m. d. Carrero
 m. d. Carrero

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten notes:
 m. d. Carrero

LEGALMENTE INSTALADA LA SESIÓN Y VÁLIDOS TODOS Y CADA UNO LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN EN LA MISMA.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 DEL MISMO REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, SOLICITO AL SECRETARIO, DE CUENTA DE LOS ASUNTOS LISTADOS EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.

Clasikara Arellano

3. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA MARTES 21 DE FEBRERO DE 2017.

--- EN USO DE LA PALABRA EL LICENCIADO JUAN ANTONIO ORTEGA JUÁREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, MAIFIESTA: CLARO QUE SI REGIDORA PRESIDENTA DE LA SESIÓN, ME PERMITIRÉ DESAHOGAR EL PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DÍA, CONSISTENTE EN LA APROBACIÓN DEL ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA MARTES 21 DE FEBRERO DEL 2017. EN ATENCIÓN A QUE ESTA ACTA HA SIDO PREVIAMENTE ENTREGADA A TODOS USTEDES MIEMBROS DE ESTE HONORABLE CABILDO PARA SU REVISIÓN, SOLICITO SE AUTORICE LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LA MISMA A FIN DE PASAR A SU APROBACIÓN, QUIEN ESTÉ DE ACUERDO CON LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA REFERIDA SÍRVASE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

--- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. EN CONSECUENCIA SE EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO 01/07/03 – 2017: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL MARTES 21 DE FEBRERO DE 2017.

--- EN USO DE LA PALABRA EL LICENCIADO JUAN ANTONIO ORTEGA JUÁREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, MANIFIESTA: EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR SOMETO A LA APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO EL ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA MARTES 21 DE FEBRERO DE 2017, QUIENES ESTÉN DE ACUERDO CON SU APROBACIÓN SÍRVANSE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

--- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. EN CONSECUENCIA SE EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO 02/07/03 – 2017: SE APRUEBA EL ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 21 DE FEBRERO DE 2017.

4. PARTICIPACIÓN DEL REGIDOR MIGUEL AGUSTÍN RODRÍGUEZ BUENO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO Y PROTECCIÓN CIVIL CON PROPUESTA PARA ESTABLECER “EL DIA DEL VELADOR”

--- EN USO DE LA PALABRA EL LICENCIADO JUAN ANTONIO ORTEGA JUÁREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, MANIFIESTA: PARA DESAHOGAR EL PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA, TENEMOS LA PARTICIPACIÓN DEL REGIDOR MIGUEL AGUSTÍN RODRÍGUEZ BUENO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD CON PROPUESTA PARA ESTABLECER EL “DÍA DEL VELADOR” TIENE EL USO DE LA VOZ REGIDOR:

--- EN USO DE LA PALABRA EL REGIDOR MIGUEL AGUSTIN RODRÍGUEZ BUENO, MANIFIESTA: MUCHAS GRACIAS SECRETARIO, CON SU PERMISO

medel...

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

REGIDORA QUE PRESIDE ESTA SESIÓN, COMPAÑEROS SÍNDICOS, REGIDORES, MEDIOS DE COMUNICACIÓN AQUÍ PRESENTES Y CIUDADANÍA QUE NOS ACOMPAÑA. EL PASADO DÍA 2 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, NUESTRO ALCALDE OSCAR DE JESÚS ALMARAZ SMER RECONOCIÓ LA LABOR DE TODOS LOS VELADORES DE LA CIUDAD, ENTREGÁNDOLES NUEVOS EQUIPOS Y UNIFORMES PARA QUE PUEDAN CONTINUAR CON ESTA LABOR TAN DIGNA QUE DESEMPEÑAN EN FAVOR DE LAS FAMILIAS DE VICTORIA. EN DICHO EVENTO, LOS 5 SINDICATOS DE VELADORES DE LA CIUDAD, HICIERON ENTREGA AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL, UN OFICIO SOLICITANDO SE DECRETE UN DÍA DEL VELADOR, MISMO DOCUMENTO QUE FUE TURNADO A LA COMISIÓN QUE PRESIDIO PARA SU ANÁLISIS Y REVISIÓN. POR INSTRUCCIÓN Y PARA CUMPLIR EL COMPROMISO DE NUESTRO PRESIDENTE MUNICIPAL C.P OSCAR DE JESÚS ALMARAZ SMER, DICHA PETICIÓN FUE REVISADA Y CONSENSADA CON LOS REPRESENTANTES DE LOS SINDICATOS DE VELADORES, POR LO CUAL SE LLEGÓ A LA DETERMINACIÓN QUE EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE SE APARTE PARA SER DECRETADO COMO "EL DÍA DEL VELADOR". ESTO, PARA HONRAR Y CELEBRAR LA LABOR DE QUIENES VELAN TODOS LOS DÍAS, POR LA SEGURIDAD DE LAS FAMILIAS VICTORENSES. ES POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO QUE PROONGO A ESTE CUERPO COLEGIADO EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO.

UNICO: SE AUTORIZA DECRETAR EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE COMO EL "DÍA DEL VELADOR". ES CUÁNTO.

--- EN USO DE LA PALABRA EL LICENCIADO JUAN ANTONIO ORTEGA JUÁREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, MANIFIESTA: MUCHAS GRACIAS REGIDOR, ESTÁ EXPUESTO EL TEMA. SI HUBIERA ALGÚN COMENTARIO SOBRE EL PARTICULAR, LO PUEDEN HACER EN ESTE MOMENTO...SI NO LO HUBIERA, ME VOY A PERMITIR PONER A CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL PUNTO PRESENTADO POR EL REGIDOR MIGUEL AGUSTÍN RODRÍGUEZ BUENO. QUIEN ESTÉ DE ACUERDO CON EL PUNTO PRESENTADO POR EL REGIDOR, SÍRVASE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

--- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. EN CONSECUENCIA SE EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO 03/07/03 - 2017: SE AUTORIZA DECRETAR EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE COMO EL "DÍA DEL VELADOR".

5. PARTICIPACIÓN DEL SEGUNDO SINDICO OCTAVIO GONZÁLEZ GARCÍA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REPRESENTACIÓN LEGAL Y REGLAMENTACIÓN CON PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

--- EN USO DE LA PALABRA EL LICENCIADO JUAN ANTONIO ORTEGA JUÁREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, MANIFIESTA: EN EL PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA TENEMOS LA PARTICIPACIÓN DEL SINDICO OCTAVIO GONZÁLEZ GARCÍA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REPRESENTACIÓN LEGAL Y REGLAMENTACIÓN CON PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO PARA EL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. TIENE EL USO DE LA VOZ SÍNDICO:

--- EN USO DE LA PALABRA EL C.P. OCTAVIO GONZÁLEZ GARCÍA, SEGUNDO SÍNDICO, MANIFIESTA: MUCHAS GRACIAS SECRETARIO, CON SU PERMISO

Modelo Comunal

Yasara Arellano

Yasara Arellano

Yasara Arellano

Yasara Arellano

Yasara Arellano

Clasara Arellano

mp del Com. H. H. H.

REGIDORA PRESIDENTA DE ESTA SESIÓN. EN LA PASADA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA 21 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD EL PUNTO DE ACUERDO DONDE SE AUTORIZABA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONFORMACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE VICTORIA. PROCEDIMIENTO QUE CONSTABA DE SOMETER A CONSULTA PÚBLICA POR 7 DÍAS NATURALES LA NORMATIVIDAD EN COMENTO. SE PUBLICÓ EN EL PORTAL DE INTERNET DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE VICTORIA UNA LIGA EN LA CUAL LA CIUDADANÍA PODÍA TENER ACCESO AL DOCUMENTO ASÍ COMO PRESENTAR SUS PROPUESTAS EN DICHA LIGA O BIEN, DEJARLAS POR ESCRITO EN EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO. CABE MENCIONAR QUE NO SE RECIBIÓ NINGUNA PROPUESTA.

DICHO REGLAMENTO TIENE POR OBJETO ESTABLECER, CON ARREGLO EN LA CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE DE ELLAS EMANEN, LAS ATRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PARA RESPETAR, PROMOVER, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS.

EL REGLAMENTO ESTARÁ COMPUESTO POR LOS SIGUIENTES 12 CAPÍTULOS:

CAPITULO 1: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO 2: DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL

CAPITULO 3: DE LAS SESIONES DEL SISTEMA MUNICIPAL.

CAPITULO 4: DE LA RENOVACIÓN DE INTEGRANTES MIEMBROS DE LA SOCIEDAD CIVIL.

CAPITULO 5: DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES

CAPITULO 6: DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL SISTEMA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

CAPITULO 7: DEL PROGRAMA MUNICIPAL Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS VINCULADAS A LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

CAPITULO 8: DE LA EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS VINCULADAS CON LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

CAPITULO 9: SISTEMA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN

CAPITULO 10: DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

CAPITULO 11: DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

CAPITULO 12: DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO LA COMISIÓN QUE PRESIDIDO CONSIDERA PROCEDENTE SOMETER A LA APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: SE AUTORICE EL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

SEGUNDO: SE ENVÍE DICHO DOCUMENTO AL EJECUTIVO PARA QUE SE ORDENE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, PARA SU POSTERIOR PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR ES CUÁNTO.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

medel Ayuntamiento
 --- EN USO DE LA PALABRA EL LICENCIADO JUAN ANTONIO ORTEGA JUÁREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, MANIFIESTA: BIEN, ESTÁ EXPUESTO EL TEMA. SI HUBIERE ALGÚN COMENTARIO SOBRE EL PARTICULAR, LO PUEDEN HACER EN ESTE MOMENTO...SI NO LO HUBIERA ME VOY A PERMITIR PONER A CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL PUNTO PRESENTADO POR EL SEGUNDO SINDICO OCTAVIO GONZÁLEZ GARCÍA. QUIEN ESTÉ DE ACUERDO CON EL PUNTO PRESENTADO POR EL SINDICO OCTAVIO GONZÁLEZ GARCÍA, SÍRVASE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

--- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. EN CONSECUENCIA SE EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO 04/07/03 – 2017: PRIMERO: SE AUTORIZA EL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

SEGUNDO: ENVÍESE DICHO DOCUMENTO AL EJECUTIVO PARA QUE SE ORDENE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO PARA SU POSTERIOR PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR.

REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCION INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE VICTORIA, TAMAULIPAS

**CAPITULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Victoria, Tamaulipas, así como establecer las responsabilidades y funcionamiento de los integrantes dentro del mismo, de conformidad a lo señalado en la Ley Estatal.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- Adolescentes: Son las personas de entre 12-doce años cumplidos y menos de 18-dieciocho años de edad;
- Consejo Consultivo: Consejo Consultivo del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
- Convención: Convención sobre los Derechos del Niño;
- Defensora Municipal: Defensoría Municipal para la protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- Ley Estatal: Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas;
- Ley General: Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- Municipio: Municipio de Victoria, Tamaulipas;
- Niñas y Niños: Los menores de 12-doce años;

Clasara Arellano

- Presidente del Sistema: El Presidente Municipal de Victoria, Tamaulipas;
- Procuraduría de Protección: Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- Programa Municipal: Programa Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- Reglamento: Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Victoria, Tamaulipas;
- Secretario Ejecutivo: Secretario Ejecutivo del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Victoria, Tamaulipas;
- Sistema DIF Victoria: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Victoria, Tamaulipas;
- Sistema Municipal; Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes;
- Sistema Estatal: Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Tamaulipas;
- Sistema Nacional: Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes; y
- Sistema Nacional DIF (DIF Nacional): Sistema Nacional para el Integral de la Familia.

ARTICULO 3.- Para lo imprevisto en el presente reglamento, se atenderá a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados y convenciones internacionales de los que el Estado mexicano forme parte, la Ley General, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley Estatal y por las leyes o reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 4.- El Funcionamiento del Sistema Municipal es de carácter permanente; está orientado por el principio rector de fortalecimiento familiar y el principio rector de fortalecimiento familiar y los principios rectores descritos en el artículo 7 de la Ley Estatal.

La Secretaria Ejecutiva deberá gestionar acciones para que el Sistema Municipal, en cumplimiento, en al Artículo 3 de la Ley Estatal, garantice la concurrencia de competencias a que se refiere dicho Artículo entre las Autoridades de la Federación, las Entidades Federativas y el Municipio.

La Administración Pública Municipal en el ámbito de su competencia, deberá procurar un enfoque trasverlas en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes.

CAPITULO II DE LA INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL

ARTÍCULO 5.- El Sistema Municipal es el órgano del seguimiento y vigilancia de la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

ARTÍCULO 6.- El Sistema Municipal tendrá los siguientes objetivos;

- I. Fortalecer las capacidades de las dependencias de la administración pública municipal de la sociedad civil organizada, así como la coordinación entre las mismas a fin de instrumentar políticas, programas y servicios que

Clasara Arellano

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

garanticen a la niñez y a la adolescencia del municipio el cabal goce de los derechos que les confiere a la Ley General y la Ley Estatal y demás ordenamientos;

- II. Crear los mecanismos e instrumentos que permitan dar seguimiento y evaluar cuantitativa y cualitativamente los resultados de las políticas, programas y servicios mencionados en la fracción anterior, e
- III. Instrumentar estrategias que permitan desarrollar una cultura de respeto de la niñez y adolescencia respaldada por instrumentos legales y políticas sociales, educativas y de difusión.

ARTÍCULO 7.- El Sistema Municipal estará integrado por:

- I. El Presidente Municipal quien lo presidirá;
- II. El Presidente del Sistema DIF Victoria, quien fungirá como Vicepresidente;
- III. El Director General del Sistema DIF Victoria, quien fungirá como coordinador General;
- IV. El Secretario Ejecutivo;
- V. El Secretario del Ayuntamiento;
- VI. El Director de Desarrollo Social;
- VII. El Director de Fomento a la Cultura y las Artes;
- VIII. El Consejero Jurídico;
- IX. El Director del Deporte;
- X. El Procurador de la Defensa del Menor y la Familia del Municipio;
- XI. El Representante de la Comisión Estatal de Derechos Humanos ;
- XII. Por el Primer Síndico;
- XIII. Por el Regidor Presidente de la Comisión de Equidad de Género;
- XIV. Por el Regidor Presidente de la Comisión de Asistencia Social;
- XV. Por el Regidor Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana;
- XVI. Por vocales: un grupo no menor a 4 y no mayor a 6 representantes de la sociedad civil o del sector social.

ARTÍCULO 8.- El Sistema Municipal tendrá las siguientes atribuciones;

- I. Diseñar e instrumentar programas y acciones interinstitucionales y de vinculación con la sociedad civil que permitan dar cumplimiento a los principios y disposiciones emanados de la política nacional de la Convención, así como de la Ley Estatal;
- II. Aprobar el Programa Municipal;
- III. Garantizar la transversalidad de la perspectiva de derechos de niñas y adolescentes en la elaboración de programas sectoriales o, en su caso, institucionales específicos, así como en las políticas y acciones de las dependencias municipales;
- IV. Difundir el marco jurídico municipal, estatal, nacional e internacional de protección a los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- V. Impulsar acciones de difusión sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como promover a través de los medios masivos de comunicación, la sensibilidad comunitaria acerca de la problemática y diversas situaciones que viven niñas, niños y adolescentes del Municipio;
- VI. Propiciar que los principios básicos de la Ley Estatal, sean considerados en el proceso de toma de decisiones y en la formulación e instrumentación de las políticas programadas y presupuestos, que tengan impacto directo de las acciones a favor de niñas, niños, y adolescentes que se ejecuten en el Municipio;
- VII. Integrar a los sectores público, social y privado a fin de fomentar y fortalecer la colaboración, concertación, coordinación y participación corresponsable en la definición e instrumentación de políticas para la protección de niñas, niños y adolescentes;
- VIII. Llevar a cabo el seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución del Programa Municipal;
- IX. Emitir un informe anual sobre los avances del Programa Municipal y remitirlo al Sistema Estatal;

Clasara Avellano

- medel de...*
- X. Participar en la formulación, ejecución e instrumentación de programas, estrategias y acciones en materia de protección y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes con la participación de los sectores público, social y privado así como de niñas, niños y adolescentes;
- XI. Promover y garantizar la participación de niñas, niños y adolescentes en el ejercicio de sus derechos emanados de la Convención, tomando en consideración las medidas especiales que se requieran; a fin de permitirles actuar como agentes de cambios de sus propias vidas, la de sus familias y comunidades;
- XII. Diseñar y proponer modelos de intervención, en los cuales las instituciones articulen sus recursos humanos, materiales y operativos para la atención y prevención de las problemáticas que enfrentan niñas, niños y adolescentes en el municipio y que limitan su adecuado desarrollo;
- XIII. Promover la implementación de programas para la solución pacífica de conflictos en el ámbito familiar;
- XIV. Coadyuvar en la integración del Sistema Estatal y Nacional de Información;
- XV. Realizar acciones de formación y capacitación de manera sistemática y continua sobre el conocimiento y respeto de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes;
- XVI. Celebrar convenios de colaboración con organismos internacionales, los Sistemas DIF Nacional, Estatal y Municipales y demás instancias protectoras de los derechos de la infancia, con el fin de unificar criterios en la promoción y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en el Municipio, en los términos de la legislación aplicables;
- XVII. Auxiliar a la Defensoría Municipal en las medidas que esta determine tendientes a la protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes en el ámbito de sus atribuciones;
- XVIII. Formular sus reglas internas de funcionamiento y operación mediante la emisión de los lineamientos correspondientes; y
- XIX. Las demás que le otorguen otras disposiciones legales aplicables.
- Clasara Arellano*
- ...*
- ...*
- ...*

ARTÍCULO 9.- Los integrantes del Sistema Municipal deberán realizar actividades que promuevan la mejora continua de funcionamiento y operación de las diferentes instancias que realizan programas y acciones para el cumplimiento de la Ley Estatal.

ARTÍCULO 10.- El Presidente del Sistema Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Sistema Municipal;
- II. Promover y vigilar el cumplimiento de las acciones acordadas en las reuniones del Sistema Municipal;
- III. Promover y vigilar el cumplimiento de los lineamientos de operación del sistema municipal;
- IV. Dictar las medidas que se estimen convenientes para alcanzar los propósitos definidos;
- V. Emitir voto de calidad cuando así se requiera;
- VI. Proponer la integración de grupos auxiliares de trabajo que no dupliquen las funciones de los ya existentes, para el análisis detallado de los asuntos que así lo ameriten;
- VII. Designar al Secretario Ejecutivo del Sistema Municipal, así como al titular de la Defensoría Municipal;
- VIII. Invitar a representantes de la Sociedad Civil como integrantes del Sistema Municipal en forma de vocales; y
- IX. Representar al Sistema Municipal en eventos y reuniones relevantes.
- ...*
- ...*
- ...*
- ...*

ARTÍCULO 11.- El Vicepresidente del Sistema Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

Suplir al Presidente en las siguientes funciones;

...

...

...

- a) Convocar y presidir las reuniones extraordinarias del Sistema Municipal;
- b) Promover y vigilar el cumplimiento de los lineamientos de operación del Sistema Municipal;
- c) Dictar las medidas que se estimen convenientes para alcanzar los propósitos definidos;
- d) Emitir voto de calidad cuando así se requiera;
- e) Proponer la integración de grupos auxiliares de trabajo que no dupliquen las funciones de los ya existentes, para el análisis detallado de los asuntos que así lo ameriten; y
- f) Representar al Sistema Municipal en eventos y reuniones relevantes.

ARTÍCULO 12.- El Coordinador General del Sistema Municipal tendrá las siguientes atribuciones,

- I. Suplir al Presidente y Vicepresidente en sus funciones, cuando así se requiera;
- II. Planear con anticipación los asuntos a tratar en las reuniones del Sistema Municipal;
- III. Coordinar la ejecución de acuerdos y resoluciones del Sistema, así como las gestiones necesarias para su cumplimiento;
- IV. Definir los mecanismos de cumplimiento de objetivos del Sistema Municipal;
- V. Someter a votación los acuerdos tomados en las sesiones del Sistema Municipal;
- VI. Además de las cinco comisiones establecidas en el presente Reglamento, constituir a propuesta del Presidente o Vicepresidente, las comisiones especializadas necesarias;
- VII. Promover y mantener los canales adecuados de comunicación e información con quienes integran el Sistema; Municipal en forma de vocales; y
- VIII. Promover y mantener la coordinación con instituciones y dependencias que coadyuven a mejorar las condiciones de la infancia y adolescencia en el Municipio.

ARTÍCULO 13.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Municipal tendrá las siguientes atribuciones;

- I. Llevará a cabo la coordinación operativa del Sistema Municipal;
- II. Coordinar las acciones entre los integrantes del Sistema Municipal;
- III. Fungir como enlace con el Sistema Nacional y Estatal;
- IV. Coordinar a los integrantes del Sistema Municipal en el diseño del Programa Municipal;
- V. Llevar a cabo el seguimiento y monitoreo de la ejecución del Programa Municipal;
- VI. Elaborar y mantener actualizado el Manual de Organización y Operación del Sistema Municipal;
- VII. Compilar los acuerdos que se tomen en el Sistema Municipal, llevar el archivo de estos y de los instrumentos jurídicos que deriven, y expedir constancia de los mismos;
- VIII. Apoyar al Sistema Municipal en la ejecución y seguimiento de los acuerdos y resoluciones emitidos;
- IX. Celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación con instancias públicas y privadas, nacionales e internacionales;
- X. Realizar y promover estudios e investigaciones para fortalecer las acciones a favor de la atención defensa y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes con el fin de difundirlos a las autoridades competentes y a los sectores social y privado para su incorporación en los programas respectivos;
- XI. Difundir entre las autoridades correspondientes y la población en general, los resultados de los trabajos que realice, así como toda aquella información pública que tienda a la generación, desarrollo y consolidación de perspectiva en la

Gaspara Arellano

materia, desagregada por lo menos, en razón de edad, sexo, escolaridad y discapacidad;

XII. Asesorar y apoyar a las autoridades municipales que lo requieran para el ejercicio de sus atribuciones;

XIII. Informar anualmente al Sistema Municipal y a su Presidente, sobre sus actividades;

XIV. Solicitar a los integrantes del Sistema Municipal la información requerida para dar respuesta a la solicitud del Sistema Estatal y Nacional de Información, y a su vez crear el Sistema Municipal de Información;

XV. Fungir como instancia de interlocución con organizaciones de la sociedad civil, academia y demás instituciones de los sectores social y privado; y

XVI. Las demás que le encomiende el Sistema Municipal o su Presidente,

ARTÍCULO 14.- Para ser Secretario Ejecutivo se requiere:

- I.- Tener ciudadanía mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II.- Contar con experiencias en tareas correspondientes a la función; y
- III.- No haber sido sentenciado por delitos dolosos e inhabilitados como servidor publico

ARTÍCULO 15.- Corresponde a los integrantes del Sistema Municipal, lo siguiente:

- I.- Asistir y participar con voz y voto en las sesiones del Sistema Municipal, excepto el Secretario Ejecutivo que solo participara con voz;
- II.- Dar seguimiento a los compromisos y acuerdos que se establezcan en las comisiones de trabajo, en caminados a la protección de los derechos niñas, niños y adolescentes;
- III.- Participar activamente para dar cumplimiento a las atribuciones establecidas en el Artículo 8 del Presente Reglamento; y
- IV.- Las demás que se establezcan dentro del presente Reglamento; que designe el Presidente o el Sistema Municipal.

ARTÍCULO 16.- Los cargos de los integrantes del Sistema Municipal serán Honoríficos a excepción del Secretario Ejecutivo quien podrá ser contratado exclusivamente para el desempeño de sus funciones.

CAPITULO III DE LAS SESIONES DEL SISTEMA MUNICIPAL

ARTÍCULO 17.- El Sistema Municipal deberá sesionar tetramestralmente de manera ordinaria, y cuantas veces sea necesario en asamblea extraordinaria. La sesión ordinaria tendrá por objeto tratar y probar los asuntos previstos en el orden del día de la sesión en turno, además de las necesidades y solicitudes de las Comisiones; así como de todos y cada uno de los asuntos que conciernan al funcionamiento del Sistema Municipal.

ARTICULO 18.- Los integrantes del Sistema Municipal podrá invitar a sus reuniones a otros representantes de los sectores sociales públicos y privados reconocidos por sus actividades a favor de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, los cuales participaran con voz, pero no con voto.

ARTÍCULO 19.- En las sesiones ordinarias del Sistema Municipal participaran de forma permanente solo con voz, representantes de la niñez y adolescentes del Municipio..

ARTÍCULO 20.- La elaboración del orden del día y de las actas levantadas con motivo de las sesiones correrá a cargo del Secretario Ejecutivo quien enviara de forma impresa o electrónica. La convocatoria a las sesiones qrdinarias y

Arellano

Castro

Castro

Castro

Castro

Castro

Castro

Castro

mediana

Castro

Castro

Castro

Castro

Castro

Castro

extraordinarias se hará mediante oficio con acuse de recibido dirigido a cada uno de los integrantes Sistema Municipal y será enviado por medios electrónicos o por otro medio fehaciente que determine el Secretario Ejecutivo previo acuerdo con el Coordinador General.

ARTICULO 21.- La convocatoria para la celebración de la sesión ordinaria deberá realizarse con un mínimo de cinco días naturales de anticipación a la fecha de su celebración y deberá contener el día, hora y lugar en que se deba celebrar y acompañar el orden del día y anexos de ser necesario; para el caso de sesiones extraordinarias podrá realizarse en cualquier momento.

ARTÍCULO 22.- Los integrantes del Sistema Municipal podrán designar a un suplente de nivel jerárquico inmediato y tendrá las mismas funciones que su titular.

La designación del suplente, deberá constar por escrito dirigido al Secretario Ejecutivo. Dicho suplente deberá asistir de manera permanente a cada sesión o actividad del Sistema Municipal en el cual no pueda acudir su titular, y en caso de ser sustituto, se notificara vía oficio.

ARTICULO 23.- La celebración de las sesiones tanto ordinarias requerirá como quórum, la presencia de la mayoría de los integrantes del Sistema Municipal. Los acuerdos se consideran válidos cuando sean aprobados por mayoría de los presentes en la sesión, en caso de empate, la Presidencia y en ausencia de esta vicepresidencia, tendrá voto de calidad. En cada punto de acuerdo se deberá designar un miembro del Sistema Municipal responsable de gestionar su cumplimiento, el plazo en el que se realizara y el proceso que se tendrá que llevar a cabo.

Cuando de los puntos de acuerdo se desprenda la elaboración o implementación de una política pública, esta deberá realizarse en términos del Artículo 49 del presente Reglamento.

ARTICULO 24.- De cada una de las sesiones, el Secretario Ejecutivo levantara un acta en la que se transcribirán los acuerdos, y deberán firmadas por los que participen en ellas y será enviado por medio impresos y electrónicos a cada a cada uno de los miembros del Sistema Municipal, aun los ausentes para su conocimiento.

CAPITULO IV DE LA RENOVACIÓN DE INTEGRANTES MIEMBROS DE LA SOCIEDAD CIVIL

ARTÍCULO 25.- Los representantes de las organizaciones de la sociedad civil o del sector social que formen parte del Sistema Municipal, será por invitación del Presidente o del Coordinador General del Sistema Municipal y fungirán como vocales.

ARTÍCULO 26.- Los vocales durarán en su cargo el periodo del Ayuntamiento en el que fueron designados y no recibirán emolumento o contraprestación económica alguna por su desempeño como miembros del Sistema Municipal y deberán asistir de manera permanente a cada sesión o actividad del Sistema Municipal.

Los representantes de la sociedad civil o del sector social deberán cumplir con los siguientes requisitos para poder ser designados como vocales:

- I. Tener residencia permanente en el Municipio;
- II. No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso, y
- III. Experiencia comprobada en la defensa o promoción de los derechos de la infancia o derechos humanos.

msd

msd

Yascara Arellano

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

ARTICULO 27.- Si un vocal decidiera no continuar participando, deberá manifestarlo por escrito al Sistema Municipal, y se invitara a otra persona como vocal dentro del Sistema Municipal.

ARTÍCULO 28.- El Sistema Municipal en sesión ordinaria o extraordinaria podrá remover a alguno de los vocales previa audiencia del interesado, cuando concorra alguna de las siguientes causas:

- I. Inasistencia injustificada a dos sesiones ordinarias o extraordinarias del Sistema Municipal en forma consecutiva;
- II. Realizar actos que atenten en contra de los principios rectores del Sistema Municipal;
- III. El incumplimiento notorio, negligente o reincidente de las funciones encomendadas; y
- IV. Por solicitud fundada y motivada del representante de la institución de la sociedad civil organizada o del sector social.

El acuerdo que adopte el Sistema Municipal deberá ser notificado al interesado.

CAPITULO V DE LA INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES

ARTÍCULO 29.- El Sistema Municipal, para su mejor desempeño, se constituirá en grupos de trabajo, a los que se les denominara Comisiones.

ARTICULO 30.- Cada Comisión deberá de estudiar, analizar, evaluar y dictaminar los asuntos a su cargo, además de realizar actividades que promuevan su mejora continua, entre ellas periodos de capacitación, seguimiento y monitoreo de resultados, estos se darán a conocer en cada una de las reuniones.

ARTICULO 31.- Las comisiones estarán integradas por.

- I. Un Coordinador, el cual será definido por el Coordinador General durante la primera sesión plenaria;
- II. El Secretario Ejecutivo; y
- III. Los miembros del Sistema Municipal que realice acciones a favor de la niñez y adolescencia, en el rubro que corresponda la Comisión.

ARTÍCULO 32.- Se constituirá las siguientes comisiones;

- I. Derechos y Libertades Civiles;
- II. Entorno Familiar y cualquier otro tipo de Tutela;
- III. Salud Básica y Bienestar;
- IV. Educación, Esparcimiento, Deportes y Actividades Culturales; y
- V. Medidas Especiales de Protección.

ARTÍCULO 33.- La Comisión de Protección de los Derechos y Libertades Civiles, tendrá las siguientes funciones;

- I.- Promover acciones para que las niñas y niños sean registrados inmediatamente después de su nacimiento;
- II.- Promover acciones para evitar la discriminación y fomentar la igualdad de derechos;
- III.- Fomentar el respeto y protección a la libertad de pensamiento, de Conciencia, de religión, de lengua y cultura bajo la tutela de sus padres;

Arellano

Clascara

- IV. Promover el derecho de participación, libertad de expresión y asociación, siempre que no vaya en contra de los derechos de otros;
- V. Velar por el derecho a la vida, a no ser sometido a torturas, a penas o tratos crueles, inhumanos o degradante, a la detención o encarcelamiento ilegal; y
- VI. Proteger el derecho a la información y proponer programas, medidas y acciones para evitar que niñas, niños y adolescentes entren en contacto con material perjudicial para su bienestar y promover acciones para la protección de la vida privada.

ARTÍCULO 34.- La Comisión de Entorno Familiar y otro tipo de tutela tendrá las siguientes funciones:

- I. Velar porque niñas, niños y adolescentes no sean separados de sus padres, tutores o quien ejerza la patria potestad, a excepción de los casos que así lo señale la Ley General, la Ley Estatal y demás ordenamientos legales;
- II. Fomentar las acciones necesarias para que se brinde a los padres, madres, tutores o personas que tenga bajo su guarda o custodia a niñas, niños o adolescentes la asistencia necesaria en el desempeño de sus obligaciones a fin de apoyar a los mismos en la crianza en su desarrollo;
- III. Procurar protección a las niñas, niños y adolescentes que sean privados de su medio familiar y que puedan beneficiarse de cuidados alternativos, considerando su origen cultural;
- IV. Velar el derecho a tener una familia, en las modalidades que los ordenamientos vigentes lo señalen, en el caso en el que una niña, niño o adolescente se vea en situación de desamparo; y
- V. Procurar un ambiente de estabilidad y bienestar con un sentimiento de permanencia en la familia, pudiendo recurrir para ello a cualquiera de las posibilidades de colocación familiar que establece la Ley General, la Ley Estatal y demás ordenamientos vigentes, en caso de que los progenitores o a la familia extensa les sea imposible cumplido.

ARTÍCULO 35.- La Comisión de Salud Básica y Bienestar tendrá las siguientes funciones;

- I. Fijar los lineamientos para que, en el mayor grado posible, niñas, niños y adolescentes disfruten de buena salud física y mental;
- II. Promover acciones para reducir la mortalidad y la desnutrición en todas las etapas de la vida de niñas, niños y adolescentes;
- III. Promover las acciones tendientes a asegurar la asistencia médica y sanitaria para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud;
- IV. Promover la prevención y en su caso la atención de los embarazos en adolescentes;
- V. Promover la alimentación sana que requieren para crecer y desarrollarse niñas, niños y adolescentes;
- VI. Promover la prevención y atención de las adicciones y sus consecuencias;
- VII. Promover la lactancia materna desde el nacimiento;
- VIII. Promover en niñas, niños y adolescentes el cuidado del medio ambiente, el uso responsable de los recursos naturales y el reciclaje de residuos; y
- IX. Promover el acceso a la salud de niñas, niños y adolescentes con discapacidad

ARTÍCULO 36.- La Comisión de Educación, Esparcimiento, Deportes y Actividades Culturales tendrá las siguientes funciones,

- I. Promover que existan centros educativos ubicados en lugares cercanos a los domicilios de niñas, niños y adolescentes, y en caso,- transporte público que les permita tener acceso a las instalaciones educativas,

Handwritten signature: Mydel Amun...

Handwritten signature: [unclear]

Handwritten signature: [unclear]

Handwritten signature: [unclear]

Handwritten text: Clastera Arellano

Handwritten signature: [unclear]

Handwritten signature: [unclear]

Handwritten signature: [unclear]

- me del Comu*
- II. Promover convenios a fin de lograr que los horarios de centros de trabajo y de los centros educativos se adecuen entre sí, de manera tal que niños, niñas y adolescentes no estén totalmente desprovistos de compañía y vigilancia una vez terminada su jornada escolar;
 - III. Coadyuvar para que todas las niñas, niños y adolescentes tengan garantizado el acceso a la educación básica gratuita y obligatoria;
 - IV. Diseñar estrategias para contribuir en la disminución de la tasa de deserción escolar en la educación básica y media superior;
 - V. Fomentar que niñas, niños y adolescentes con altas capacidades en diversos ámbitos y sus familiares reciban una atención especializada para detectar y potenciar sus capacidades;
 - VI. Promover los programas de becas, a niñas, niños y adolescentes que por sus situaciones de entorno familiar les impida la posibilidad de acudir a la escuela o les reste de alguna manera las capacidades para su aprendizaje;
 - VII. Promover el establecimiento de talleres de orientación psicológica y de ayuda a los educandos, así como talleres para guiar a los padres de familia en el comportamiento del desempeño escolar;
 - VIII. Procurar que se ofrezcan a los adolescentes diversas alternativas de trabajo;
 - IX. Promover que niñas, niños y adolescentes con discapacidad sean incluidos en el sistema educativo, favoreciendo la toma de conciencia entre docentes, a alumnos y padres de familia;
 - X. Diseñar estrategias que contribuyan a erradicar el trabajo infantil;
 - XI. Promover el fortalecimiento de inspección del trabajo a fin de asegurar la aplicación eficaz de las leyes relativas para el mismo;
 - XII. Fomentar que las niñas, niños y adolescentes, gocen y disfruten de las manifestaciones y actividades culturales y artísticas de su comunidad;
 - XIII. Promover el establecimiento de espacios idóneos para la práctica y el disfrute de actividades culturales, artísticas y deportivas en donde se brinde capacitación y entrenamiento; y
 - XIV. Fomentar acciones para que a las niñas, niños y adolescentes se les faciliten los medios para desarrollar actividades artísticas, culturales, deportivas y lúdicas, en el ámbito familiar, escolar y comunitario.

ARTICULOS 37.- La Comisión de Medidas Especiales de Protección, tendrá a su cargo las siguientes funciones;

- me del Comu*
- I. Impulsar la protección integral contra el uso explotación relacionada con estupefacientes,
 - II. Promover medidas para que niñas, niños y adolescentes, no sean objeto de explotación económica; los adolescentes en edad permitida no sean sujetos a trabajo que pueda ser peligroso o de riesgo;
 - III. Fomentar acciones preventivas tendientes a proteger a las niñas, niños y adolescentes de explotación sexual, venta o tráfico, así como protegerlos contra el maltrato, abuso y todas las formas de explotación;
 - IV. Coadyuvar con las Autoridades Estatales en materia de justicia penal para adolescentes y en materia de justicia restaurativa;
 - V. Fomentar la convivencia familiar de adolescentes que se encuentren privados de su libertad;
 - VI. Diseñar programas para la atención especializada en niños, niñas y adolescentes por la comisión de faltas administrativas;
 - VII. Diseñar programas para la atención especializada en adolescentes en conflicto con la Ley;
 - VIII. Promover acciones para que los adolescentes privados de su libertad, tengan contacto con su familia, y acceso a la asistencia jurídica u otra asistencia adecuada; y
 - IX. Coadyuvar con las autoridades estatales y federales para la protección de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados.
- me del Comu*

Arellan.

Clasara

*me del Comu**me del Comu**me del Comu**me del Comu**me del Comu**me del Comu**me del Comu**me del Comu*

ARTÍCULO 38.- La integración de las Comisiones, deberá realizarse en sesión plenaria del Sistema Municipal.

ARTÍCULO 39.- El coordinador de cada Comisión tendrá las funciones de presidir sus reuniones internas; para el seguimiento, ejecutivo de los acuerdos tomados, así como para la preparación y presentación de informes de trabajo.

ARTÍCULO 40.- Las Comisiones deberán reunirse de forma ordinaria trimestralmente y extraordinariamente las veces que sean necesarias, con la finalidad de dar seguimiento al Programa Municipal, al avance de proyectos y en su caso tomar decisiones sobre contingencias ocurridas.

La celebración de las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias requerirán como quórum, la presencia de la mayoría de los integrantes de la Comisión. Los acuerdos se consideran validos cuando sean aprobados por mayoría de los presentes en la sesión; en caso de empate, el Coordinador de cada Comisión tendrá voto de calidad. En cada punto de acuerdo se deberá designar un miembro de la Comisión de gestionar su cumplimiento, el plazo en el que se realizara y el proceso que se tendrá que llevar a cabo.

De cada junta de las Comisiones se levantara un acta en la que se detalle los avances logrados, las propuestas de cada parte y los acuerdos tomados, los cuales tendrán el carácter de obligatorios, misma que deberá ser enviada a través de los medios electrónicos.

**CAPITULO VI
DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCION
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.**

ARTÍCULO 41.- El Sistema Municipal, conforme al artículo 171 de la Ley Estatal contara con un Consejo Consultivo el cual estará integrado por profesionistas de los sectores públicos, privados, académicos y sociales, a invitación del Presidente o Vicepresidente del Sistema Municipal.

Los integrantes del Consejo Consultivo, deberán contar con experiencia en la materia, así como capacidad de contribuir en la implementación, monitoreo y evaluación de políticas públicas y acciones que emanen del Sistema. Ejercerá su cargo en forma honorifica y duraran en su cargo el termino de la Administración Pública Municipal por la cual fueron invitados.

ARTÍCULO 42.- El Consejo Consultivo tiene las funciones siguientes:

- I. Emitir recomendaciones al Sistema Municipal, a través de la Secretaria Ejecutiva, respecto de las políticas, programas, instrumentos, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes que implementan dicho sistema;
- II. Asesorar, a través de la Secretaria Ejecutiva, respecto de las políticas, programas, instrumentos, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de infancia y adolescencia que implemente dicho Sistema;
- III. Atender las consultas y formular las opiniones que les sean solicitadas por el Sistema Municipal, así como por el Secretario Ejecutivo; y
- IV. Las demás que le encomiende el Sistema Municipal y otras disposiciones jurídicas.

**CAPITULO VII
DEL PROGRAMA MUNICIPAL Y EVALUACION DE LAS POLITICAS
VINCULADAS A LA PROTECCION DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES**

medel...

[Handwritten signature]

con...

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Yaskara Arellano

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Clasara Arellano

ARTICULO 43.- La Secretaria Ejecutiva elaborará el anteproyecto del Programa Municipal que tendrá como base un diagnostico sobre la situación de niñas, niños y adolescentes y un diagnostico sobre el cumplimiento de la ley Estatal.

ARTICULO 44.- La Secretaria Ejecutiva realizara los diagnósticos a que se refiere el artículo anterior mediante un proceso participativo e incluyente que recabe la información, propuesta y opinión de los integrantes del Sistema Municipal, de las organizaciones de la sociedad civil, de los organismos internacionales, de las niñas, niños y adolescentes, así como en su caso, de los demás participantes de los sectores público, social académico y privado.

ARTÍCULO 45.- El anteproyecto de Programas Municipales, sin perjuicio de lo que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables, deberá contener por lo menos los conceptos siguientes:

- I. Las políticas, objetivos, estrategias, líneas de acción prioritarias, metas e indicadores correspondientes para el ejercicio, respeto, promoción y protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Los indicadores del Programa Municipal deben contemplar, por lo menos, indicadores de gestión, de resultado, de servicios y estructurales a fin de medir la cobertura, calidad e impacto de dichas estrategias y líneas de acción prioritarias;
- II. La estimación de los recursos, fuentes de financiamiento, así como lo determinación de los instrumentos financieros que podrán requerir las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal responsables de la ejecución del Programa Municipal;
- III. Los mecanismos que aseguren una ejecución coordinada del programa Municipal, por parte de los integrantes del Sistema Municipal,
- IV. Los mecanismos de participación de niñas, niños y adolescentes, y de los sectores público, académico, privado y de la sociedad civil en la planeación, elaboración y ejecución del Programa Municipal;
- V. Los mecanismos de transparencia y de rendición de cuentas, y
- VI. Los mecanismos de evaluación del Programa Municipal.

ARTÍCULO 46.- El Sistema Municipal podrá emitir lineamientos para asegurar que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal incorporen en sus programas, las líneas de acción prioritarias del Programa Municipal que les correspondan. La Secretaria Ejecutiva podrá emitir recomendaciones para que se incorpore en el programa municipal las estrategias y líneas de acción prioritarias del Programa Nacional y Estatal.

**CAPITULO VIII
DE LA EVALUACION DE LAS POLITICAS VINCULADAS CON LA
PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA
ADOLESCENCIA**

ARTICULO 47.- La Secretaria Ejecutiva propondrá al Sistema Municipal de los lineamientos para la evaluación de las políticas en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes.

ARTICULO 48.- Los lineamientos a que se refiere el artículo anterior contendrán los criterios para la elaboración de los indicadores de gestión, de resultados, de servicios y estructurales para medir la cobertura, calidad e impacto de las acciones y los programas para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes establecidos en el Título Segundo de la Ley Estatal.

ARTÍCULO 49.- Las políticas y programas en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal deben contemplar, al menos, lo siguiente;

mp del Cumplimiento de la Ley

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- I. La realización de un diagnóstico respecto del cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes,
- II. Los mecanismos de cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- III. Los mecanismos que garanticen un enfoque en los principios rectores establecidos en el Artículo 6 de la Ley Estatal;
- IV. Los mecanismos de inclusión y participación de los sectores públicos, privado, académico, social y demás organismos de participación, en términos de la Ley Estatal y el presente Reglamento; y
- V. Los mecanismos para la participación de niñas, niños y adolescentes, en el términos de la Ley Estatal y el presente Reglamento.

Los lineamientos para la evaluación a que se refiere el Artículo 47 de este Reglamento deben asegurar que en las políticas y programas en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes cumplan con lo previsto en este artículo.

ARTICULO 50.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que tengan a su cargo programas, acciones o recursos a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes establecidos en el Título Segundo de la Ley Estatal, realizarán las evaluaciones de sus programas, acciones y recursos, con base en los lineamientos de evaluación a que se refiere el Artículo 47 de esta Reglamento.

ARTÍCULO 51.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal deben proporcionar los resultados de sus evaluaciones a la Secretaría Ejecutiva, quien a su vez los remitirá al Sistema Municipal.

La Secretaría Ejecutiva debe poner a disposición del público las evaluaciones a que se refiere el artículo anterior y el informe general sobre el resultado de la misma, en términos de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.

CAPITULO IX SISTEMA MUNICIPAL DE INFORMACION

ARTICULO 52.- La Secretaría Ejecutiva, en coordinación con los integrantes del Sistema Municipal, integrará, administrará y actualizará el sistema municipal de información para monitorear los progresos alcanzados en el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Municipio y, con base en dicho monitoreo, adecuar y evaluar las políticas públicas en esta materia.

El Sistema Municipal de información previsto en este artículo se integrará principalmente con la información estadística que proporcionen los integrantes del Sistema Municipal, según los rubros de información estadística que proporcionen los integrantes del Sistema Municipal, según los rubros de información solicitados. Todos los integrantes están obligados a rendirla en el tiempo y forma acordado en sesión.

ARTÍCULO 53.- El Sistema Municipal de información a que se refiere este Capítulo contendrá información cualitativa y cuantitativa que se considere lo siguiente:

- I. La situación socio demográfica de los derechos de niñas, niños y adolescentes, desagregada por sexo, edad, lugar de residencia, origen étnico, entre otros,
- II. La situación de vulnerabilidad de las niñas, niños y adolescentes,
- III. La discapacidad de las niñas, niños y adolescentes;
- IV. Los datos que permitan evaluar y monitorear la implementación y el cumplimiento de los mecanismos establecidos en la Ley Estatal y los indicadores que establezca el Programa Nacional, Estatal y Municipal.

Arellano

Castara

- V. La información que permite evaluar el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes contemplados en los Tratados y Convenciones Internacionales, la Ley General, la Ley Estatal y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- VI. La información que permita monitorear y evaluar cuantitativamente el cumplimiento de las medidas dictadas como parte del plan de restitución de derechos; y
- VII. Cualquier otra información que permita conocer la situación de los derechos de niña, niños y adolescentes registrada en el Sistema Nacional de Información, registros nacionales y bases de datos de niñas, niños y adolescentes.

ARTÍCULO 54.- La información del Sistema Municipal de información será pública en términos de las disposiciones municipales en materia de transparencia y acceso a la información pública.

La Secretaria Ejecutiva debe presentar la información que integra el Sistema Municipal de información en formatos accesibles para las niñas, niños y adolescentes.

CAPITULO X DE LA DEFENSORIA MUNICIPAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

ARTICULO 55.- La Defensoría Municipal es la instancia que fungirá como autoridad de primer contacto con niñas, niños y adolescentes y tendrá por objeto proteger y restituir, en el ámbito de sus atribuciones, los derechos contenidos en la Ley Estatal y demás ordenamientos de la materia, Asimismo será el enlace con las instancias federales, estatales y coordinara a los servidores públicos municipales, cuando en la operación, verificación y supervisión de las atribuciones y servicios que les corresponden, detecten casos de violación a los derecho contenidos en la Ley Estatal, dándose vista a la Procuraduría de Protección competente.

ARTÍCULO 56.- Para ser titular de la Defensoría Municipal se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos
- II. Contar con título profesional preferentemente de licenciatura en derecho debidamente registrado;
- III. Contar preferentemente con experiencia en materia de protección y defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes, o en su caso, con estudios especializados en esta materia, y
- IV. No haber sido sentenciado por el delito doloso o inhabilitado como servidor público.

ARTÍCULO 57.- La Defensoría Municipal se integrara por lo menos por:

- I. Un trabajador social
- II. Un psicólogo, y
- III. Un abogado

Teniendo como requisito contar con cedula profesional y experiencia en materia de infancia, adolescencia y familiar o protección de derechos humanos.

ARTÍCULO 58.- Las atribuciones de la Defensoría Municipal, además de las que se mencionan en el Artículo 136 de la Ley Estatal, son,

- I. Proponer a los integrantes del Sistema Municipal su programa de Trabajo,
- II. Elaborar un diagnostico sobre la situación de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido denunciados, así como una

Medel Damm

Gascara Arellano

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

propuesta de plan de restitución de derechos, bajo el principio del interés superior del niño;

- III. Restituir los derechos de niñas, niños y adolescentes que estén dentro de la competencia de las autoridades municipales, según las leyes y reglamentos aplicables y solicitar a la Procuraduría de Protección las que no sean de competencia del Municipio;
- IV. Solicitar a la Procuraduría de Protección la revisión de la medida a la que hace referencia el artículo 118 de la Ley Estatal, cuando de la evaluación del caso se desprenda que existen argumentos para modificarla;
- V. Establecer mecanismos de comunicación accesibles para que niñas, niños y adolescentes puedan tener contacto con las autoridades municipales y de reportar la vulneración de alguno de sus derechos sin la necesidad intervención de un adulto; y
- VI. Girar citatorios; realizar pesquisas, ordenar las evaluaciones del equipo multidisciplinario, así como las gestiones necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 59.- El titular de la Defensoría Municipal podrá delegar sus atribuciones mediante acuerdo, lo cual deberá ser informado mediante oficio al Secretario Ejecutivo del Sistema Municipal.

ARTICULO 60.- Cuando la Defensoría Municipal reciba una queja o denuncia de vulneración de derechos deberá seguir cuando menos el siguiente procedimiento:

- I. Dictar acuerdo de inicio de investigación y la asignación de un equipo técnico;
- II. Acercarse a la familia o lugares donde se encuentran las niñas, niños y adolescentes cuando exista información sobre posible vulneración de sus derechos y de ser necesario se solicitara a las autoridades municipales y estatales su colaboración a fin de iniciar el proceso de intervención
- III. Intervenir a través de un equipo multidisciplinarios en el que los profesionistas deberán realizar sus respectivas evaluaciones, cada uno desde la perspectiva de su profesión.
- IV. Tomar en cuenta la opinión de la niña, niños y adolescentes, de conformidad con su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y grado de madurez;
- V. Elaborar, bajo el principio del interés superior de la niñez, un diagnóstico sobre la situación de vulneración y propuesta de plan de restitución de derechos;
- VI. Acordar y coordinar con las instituciones municipales que corresponda, el cumplimiento del plan de restitución de derechos. Así como gestionar ante las demás instancias su colaboración para el cumplimiento del mismo;
- VII. Informar a los involucrados, y
- VIII. Canalizar a la Procuraduría de Protección los casos de vulneración de derechos que no puedan ser restituidos por el municipio o que ameriten la aplicación de una medida de protección especial en términos del Artículo 136 fracción V de la Ley Estatal.

ARTICULO 61.- Se exceptúa de la obligación de agotar el procedimiento a que se refiere el artículo que antecede, en los casos en que cualquier autoridad municipal que en el ejercicio de sus funciones advierta que existe un riesgo inminente contra la vida, integridad, o libertad de niñas, niños o adolescentes, en cuyo caso deberá canalizar en forma inmediata a la Procuraduría de Protección para que esta dicte la medida urgente de protección especial que corresponda. En este último caso, la autoridad que haya canalizado a la niña,

Arellano

Uastara

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

niños y adolescentes deberá notificar a la Defensoría Municipal para que esta actúe en el ámbito de su competencia.

CAPITULO XI DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

ARTICULO 62.- Las personas que tengan alguna queja o inconformidad por actos cometidos por personal de la Defensoría Municipal o hechos derivados del mismo, podrán acudir ante el Titular del Sistema DIF Municipal Victoria o persona que este designe antes de 10 –diez hábiles contados a partir del hecho cometido o del conocimiento del mismo. Cuando el quejoso haga verbalmente su reclamación, y presentare pruebas de la misma, se levantará un acta para que sea firmada por este. Si transcurrido el termino antes señalado no se presentare inconformidad, se tendrá como aceptada la determinación de la Autoridad, o en su caso se tendrá por aceptado el acto.

ARTICULO 63.- En el caso de que el recurso mencionado, sea formulado por escrito y firmado por el inconforme, deberá contener:

- I. Nombre y domicilio del recurrente y en su caso, de quien promueve en su representación;
- II. Si fuesen varios los recurrentes, deberán designar un representante común señalado el nombre y domicilio de este,
- III. El interés legítimo y específico que asiste al recurrente,
- IV. La Autoridad o Autoridades que dictaron el acto recurrido,
- V. La mención precisa del Acto de Autoridad que motiva la interposición del recurso,
- VI. Los conceptos de violación,
- VII. Las pruebas que ofrezca, que tenga relación inmediata y directa con la resolución o acto impugnado debiendo acompañar las documentales con que cuente, incluidas las que acrediten su personalidad, cuando actúen en nombre de otro o de personas morales;
- VIII. El Lugar y la fecha de promoción,
- IX. Deberá firmarse por el recurrente o por su representante, debidamente acreditado.

ARTÍCULO 64.- Dentro del recurso se admitirán toda clase de pruebas relacionadas de forma directa e inmediata con el acto recurrido, a excepción de aquellas que vayan en contra de la moral o el derecho y la confesional por posiciones.

ARTÍCULO 65.- A fin de establecer la verdad legal de los hechos impugnados, la Autoridad podrá allegarse de los medios de prueba que considere pertinente.

ARTICULO 66.- Una vez desahogadas las pruebas ofrecidas se otorgara un plazo de 5 –cinco días hábiles al recurrente, para que formule sus alegatos, poniendo a la vista los autos que integran el expediente administrativo formado con motivo del recurso.

ARTICULO 67.- Dentro de un término no mayor de 15-quince días hábiles, después de concluir el periodo de pruebas, la Autoridad confirmara, modificara o revocara el acto recurrido.

ARTÍCULO 68.- El recurso se desechara de plano cuando.

- I. Se presente fuera de plazo;
- II. Cuando no se acredite la personalidad y el interés jurídico del recurrente;
- III. No contenga la firme del inconforme.

ARTICULO 69.-Son causas de improcedencia del recurso:

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature
Clasara Avellano

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

- I. Contra actos que sean materia de otro juicio o recurso y que se encuentren pendientes de resolución, promovido por el mismo recurrente y por el propio acto impugnado,
- II. Contra acto que no afecten los intereses jurídicos del promovente;
- III. Contra actos consumados de modo irreparable; y
- IV. Contra actos consentidos expresamente.

ARTICULO 70.- Sera sobreseído el recurso cuando;

- I. El promovente se desista expresamente del recurso;
- II. El agraviado fallezca durante el procedimiento, si el acto respectivo solo afecta su persona;
- III. Durante el procedimiento sobrevenga alguna de las causas de improcedencia a que se refiere el artículo anterior;
- IV. Cuando haya cesado los efectos del acto respectivo;
- V. Por falta de objeto material del acto;
- VI. No se probare la existencia del acto respectivo.

ARTÍCULO 71.- El Director General del Sistema DIF Municipal u otra Autoridad Municipal que para tal efecto se designe, podrá dejar sin efecto una sanción de oficio o a petición de parte interesada, cuando se trate de un error manifiesto, o el particular demuestre que ya había dado cumplimiento con anterioridad, a orden expresa de la misma.

**CAPITULO XII
DEL PROCEDIMIENTO DE REVISION Y CONSULTA**

ARTICULO 72.- En la medida que se modifiquen las condiciones sociales y económicas del Municipio, en virtud de su conocimiento demográfico, cambio social, transformación de sus actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, así como de la Administración Publica Municipal, el presente Reglamento podrá ser reformado para actualizarlo a las nuevas condiciones y retos del Municipio, tomando en cuenta la opinión de la propia comunidad en forma directa o a través de organizaciones sociales representativas.

ARTÍCULO 73.- El presente Reglamento permanecerá publicado en el portal de Internet Oficial del Municipio y los ciudadanos de Victoria, Tamaulipas, además de los integrantes del Republicano Ayuntamiento, tendrán en todo tiempo la posibilidad de proponer su reforma en los términos de la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Ayuntamiento deberá dar la más amplia difusión al presente Reglamento por los conductos que considere óptimos para su debido cumplimiento.

ATENTAMENTE

**C.P. OSCAR DE JESÚS ALMARAZ SMER
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE VICTORIA, TAMAULIPAS**

**LIC. JUAN ANTONIO ORTEGA JUÁREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

mp del Ayuntamiento JFHS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Gasara Arellano

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

6. ASUNTOS GENERALES CON LA PARTICIPACIÓN DE LA REGIDORA SAMIRA MARDUK GUERRERO RODRÍGUEZ PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD DE GENERO:

--- EN USO DE LA PALABRA EL LICENCIADO JUAN ANTONIO ORTEGA JUÁREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, MANIFIESTA: EN EL PUNTO SEIS TENEMOS ASUNTOS GENERALES CON LA PARTICIPACIÓN DE LA REGIDORA SAMIRA MARDUK GUERRERO RODRÍGUEZ PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD DE GÉNERO. TIENE EL USO DE LA VOZ REGIDORA:

--- EN USO DE LA PALABRA LA REGIDORA SAIMIRA MARDUK GUERRERO, MANIFIESTA: MUCHAS GRACIAS SECRETARIO: CON LA VENIA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL C.P. OSCAR ALMARÁZ, ESTIMADO COMPAÑEROS INTEGRANTES DE ESTE CABILDO, REPRESENTANTES DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, CIUDADANOS QUE NOS ACOMPAÑAN.

NUNCA EN LA HISTORIA DE LA HUMANIDAD FUE TAN TRASCENDENTE LA PARTICIPACIÓN Y ACTIVIDAD DE LA MUJER COMO EN ESTA ÉPOCA; NUNCA FUE TAN RELEVANTE Y TRASCENDENTE LA INTERVENCIÓN DE LA MUJER COMO EN LA ACTUALIDAD.

AGRADEZCO A TODOS LOS QUE HOY ESTÁN PRESENTES Y QUE LES IMPORTA Y LES INTERESA EL DESEMPEÑO DE LA MUJER EN LA VIDA FAMILIAR, SOCIAL Y POLÍTICA; PERO SOBRE TODO AGRADEZCO A TODAS LAS MUJERES AQUÍ PRESENTES Y A LAS NO PRESENTES POR SU DEDICACIÓN COMPROMETIDA Y DECIDIDA EN SU ROL DE MUJERES.

AGRADEZCO LA OPORTUNIDAD DE PODER DIRIGIRME A TODOS Y TODAS USTEDES CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, HOY DESEO FELICITAR A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SOMOS MUJERES, YA SON 60 AÑOS DE LA LLEGADA DE LA MUJER A LA VIDA POLÍTICA DE ESTA NACIÓN.

POR DESGRACIA SOMOS HEREDEROS Y HEREDERAS DE UNA HISTORIA DE ENORMES CONDICIONAMIENTOS QUE, EN TODOS LOS TIEMPOS Y EN CADA LUGAR, HAN HECHO DIFÍCIL EL CAMINO DE LA MUJER, DESPRECIADA EN SU DIGNIDAD, OLVIDADA EN SUS PRERROGATIVAS, MARGINADA FRECUENTEMENTE E INCLUSO REDUCIDA A ESCLAVITUD. ESTO LE HA IMPEDIDO SER PROFUNDAMENTE ELLA MISMA Y HA EMPOBRECIDO LA HUMANIDAD ENTERA DE AUTÉNTICAS RIQUEZAS QUE PROPORCIONAMOS LAS MUJERES; SIN EMBARGO, DEBEMOS ESTAR ORGULLOSAS DE VIVIR ESTOS MOMENTOS HISTÓRICOS Y TRASCENDENTES; EN TODO ESTE TIEMPO SE HA LUCHADO, SE HA PUGNADO Y SE HA LOGRADO EL RECONOCIMIENTO DE MUCHOS DERECHOS QUE LOGRAN IGUALDAD DE GÉNERO Y OTORGAN UN LUGAR PREPONDERANTE A LA MUJER EN LA VIDA SOCIAL, ECONÓMICA Y POLÍTICA DE NUESTRO PAÍS, POR ELLO CONSIDERO QUE ES EL MOMENTO DE DETENERNOS EN EL CAMINO Y HABLAR TAMBIÉN DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUJER; ES UN TEMA DE MODA HABLAR DE DERECHOS PERO DEBEMOS TAMBIÉN HABLAR DE OBLIGACIONES Y LA INTERROGANTE QUE DEBEMOS CONTESTAR ES ¿CÓMO MUJERES EXIGIMOS DERECHOS, PERO RESPONDEMOS A LAS OBLIGACIONES CORRELATIVAS A CADA UNO DE ESOS DERECHOS?

NO HE VENIDO A CUESTIONAR SI CUMPLIMOS NUESTROS DEBERES DE CIUDADANAS, PROFESIONISTAS O DE JEFAS DE FAMILIAS, SINO A RECONOCERLES ESA LABOR TAN COMPROMETIDA DE DESEMPEÑAR NUESTRO TRABAJO INSUBSTITUIBLE PERO SOBRE TODO A LLAMAR SU ATENCIÓN DE AUTOEVALUARNOS Y DISTINGUIR SI ADEMÁS DE EXIGIR Y

mp del Consejo

Yasara Arellano

Handwritten signature

Handwritten scribble

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

PELEAR POR NUESTRO LUGAR, TAMBIÉN CUMPLIMOS CABALMENTE NUESTRAS OBLIGACIONES INHERENTES A NUESTRO ROL DE MUJER.

POR ESTO ME DIRIJO A TI MUJER, PARA INVITARTE A REFLEXIONAR SOBRE TUS PROBLEMAS Y LAS PERSPECTIVAS DE LA CONDICIÓN FEMENINA EN NUESTRO TIEMPO, HACIENDO ESPECIAL MENCIÓN AL TEMA ESENCIAL DE LA DIGNIDAD Y DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS MUJERES, CONSIDERADOS A LA LUZ DE NUESTRA LEGISLACIÓN ACTUAL, A LA LUZ DE NUESTRA PROPIA Y PERSONAL REALIDAD.

CREO FIRMEMENTE QUE COMO MUJERES DEBEMOS CUMPLIR CON AMOR NUESTRO TRABAJO, NUESTRAS RESPONSABILIDADES Y NUESTRAS OBLIGACIONES, TODA AQUELLA QUE SE DIGA MUJER CONOCE EL SENTIMIENTO DEL AMOR QUE ENCUENTRA SU CÚSPIDE EN LA LABOR COTIDIANA DE LA MATERNIDAD, RECONOCIENDO QUE EL AMOR ES EN REALIDAD UNA DECISIÓN DE DAR Y SERVIR SIN MEDIDA; CON ESA MISMA VISIÓN Y PERSPECTIVA LAS MUJERES DEBEMOS PROYECTAR CADA UNO DE NUESTROS ROLES; DANDO Y SIRVIENDO CON EL MISMO AMOR QUE LO HACEMOS CON NUESTROS HIJOS Y FAMILIA; AGRADEZCO PERO SOBRE TODO RECONOZCO LA VALENTÍA DE TODAS AQUELLAS MUJERES QUE ASÍ LO HACEN Y MÁS AUN A AQUELLAS QUE DESTACAN POR ENCIMA DE LOS DEMÁS A PESAR DE REALIZAR SUS ACTIVIDADES EN SITUACIONES MÁS ADVERSAS QUE LOS DEMÁS.

SIN EMBARGO ESTOY CONVENCIDA DE QUE EL ASPECTO MEDULAR PARA ALCANZAR LIBREMENTE EL CAMINO DEL PLENO RESPETO DE LA IDENTIDAD FEMENINA, NO ESTÁ SOLAMENTE EN EL RECLAMO, LA LUCHA Y LA DENUNCIA, AUNQUE SEAN NECESARIAS, DE LAS DISCRIMINACIONES Y DE LAS INJUSTICIAS, SINO EN UN EFICAZ E ILUSTRADO COMPROMISO DE NOSOTRAS MISMAS LAS MUJERES EN UN PROYECTO DE PROMOCIÓN, QUE CONTEMPLA TODOS LOS ÁMBITOS DE LA VIDA FEMENINA, A PARTIR DE UNA RENOVADA Y GENERAL CONCIENCIA DE LA DIGNIDAD DE LA MUJER.

ES POR ESO QUE EN MI CALIDAD DE PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD DE GÉNERO, EXHORTO A LAS MUJERES A QUE EJERZAMOS NUESTRO PESO Y VALOR FUNDAMENTAL EN LA FAMILIA, EN LA SOCIEDAD Y EN LA POLÍTICA; EXHORTO A TODAS AMIGAS Y MUJERES A QUE TOMEMOS EL CAMINO DEL RECTO Y CABAL DESEMPEÑO DE LO QUE ES UNA MUJER EN NUESTROS DÍAS, NOS TOCA VIVIR NO SOLO UNA ÉPOCA DE CAMBIO SINO TAMBIÉN UN CAMBIO DE ÉPOCA, SE AVIZORAN TIEMPOS EN QUE LA MUJER GOBIERNA, EN QUE LA MUJER SIN IMPONER SU FEMINIDAD LOGRARÁ LOS TIEMPOS DE JUSTICIA, DE EQUIDAD, DE PAZ Y DE ESTABILIDAD QUE RECLAMA ESTE PUEBLO Y ESTA NACIÓN.

PARA MI PERSONA ES MUY PLACENTERO SER MUJER, SER PORTADORA DE ESTE MENSAJE Y SOBRE TODO SER SERVIDOR PÚBLICO QUE MEDIANTE MI TRABAJO ENALTEZCO LA FIGURA FEMENINA Y LA FIGURA DE LA MUJER, QUE A LA VEZ TAMBIÉN SOY PORTADORA DEL HUMANISMO POLÍTICO QUE MI PARTIDO HA POSTULADO COMO PRINCIPIO RECTOR DE NUESTRA DOCTRINA; POR TODO ESTO SOLO ME RESTA DECIRLES QUE AL IGUAL QUE USTEDES PARA MI SER MUJER ES TODO UN HONOR. SE PUEDE

--- EN USO DE LA PALABRA EL LICENCIADO JUAN ANTONIO ORTEGA JUÁREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, MANIFIESTA: GRACIAS REGIDORA, TIENE EL USO DE LA VOZ EL REGIDOR JAVIER MOTA VÁZQUEZ.

--- EN USO DE LA PALABRA EL REGIDOR JAVIER MOTA VÁZQUEZ, MANIFIESTA: PARA PEDIR MUY DE MANERA RESPETUOSA QUE LOS DOCUMENTOS QUE SE VAN A SOMETER A APROBACIÓN A ESTE

medel...

mas

Juan B...

Javier Mota Vázquez

Clasara Arellano

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

HONORABLE CABILDO, NOS LOS HAGAN LLEGAR CON ANTICIPACIÓN PARA TENER TIEMPO PARA REVISARLOS DETENIDAMENTE. GRACIAS.

7. CLAUSURA DE LA SESIÓN Y SE CONVOCA A LA QUINTA SESION ORDINARIA A CELEBRARSE EL DIA MARTES 21 DE MARZO DE 2017 A LAS 10:00 AM EN ESTA SALA DE CABILDO:

--- HABIÉNDOSE AGOTADO TODOS LOS TEMAS DEL ORDEN DEL DÍA, CUANDO SON LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, SE DECLARA CLAUSURADA LA SESIÓN Y SE CONVOCA A LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO A CELEBRARSE EL DÍA MARTES 21 DE MARZO DEL PRESENTE, A LAS 10:00 AM EN ESTA SALA DE CABILDO. FIRMANDO AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON -----

DAMOS FE:-----

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Vertical handwritten note: me daban el texto

Vertical handwritten note: Lopez

Vertical handwritten note: Gastara Arellano

Vertical handwritten note: M...